



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01337-00

DEMANDANTE: JOSE OMAR ZAPATA ZAPATA

DEMANDADOS: FEYSAL EDUARDO MARYORGA BARAJAS

De la revisión a los documentos presentados como base de recaudo ejecutivo se evidencia que la letra de cambio arrimada como base de ejecución cuenta únicamente con la firma del deudor, mientras que se observa que adolece de la **FIRMA DEL GIRADOR (acreedor)**, por tanto, esta omisión, le resta el carácter de título valor y por ende el de título ejecutivo, de contera el Juzgado actuando en concordancia con los artículos 621 del Código de Comercio, y 422 del Código General del Proceso, , el documento arrimado como base de la acción que se pretende carece de la firma del su acreedor, por tanto el Despacho,

RESUELVE:

NEGAR el mandamiento de pago solicitado por **JOSE OMAR ZAPATA ZAPATA** contra **FEYSAL EDUARDO MARYORGA BARAJAS**.

Se ordena, que por Secretaria, se dejen las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **102**
Fijado hoy **9 de noviembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

vg